REPUBLICA DE NICARAGUA — AMERICA CENTRAL

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

- Talleres Nacionales

AÑO LII | Managua, D. N., Miércoles 13 de Octubre de 1948 | Nº 224

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO NACIONAL

Sexta Sesión del Congreso Nacional . . . Pág. 2027

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Concédese Carta de Nacionalización Nicaragüense al señor Roy Burley . . . " 2028
Contraloría Especial de Cuentas Locales. " 2028

RELACIONES EXTERIORES

Reformase un Acuerdo . . . . . " 2029
Acéptase una renuncia . . . . . " 2029
Nombramientos. . . . . " 2029

GUERRA, MARINA Y AVIACION

Auméntase una pensión. . . . . " 2029
Promoción . . . . . " 2029
Reincorporación. . . . . " 2030

EDUCACION PUBLICA

Resolución . . . . . " 2030
Reconócense unos sobresueldos . . . . " 2031

FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Contrato . . . . . " 2031

DISTRITO NACIONAL

Autorizaciones . . . . . " 2031

SECCION JUDICIAL

Remates. . . . . " 2032
Títulos Supletorios. . . . . " 2033
Marcas de Fábrica. . . . . " 2034
Patente de Invención. . . . . " 2034
Terreno Municipal . . . . . " 2034

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO NACIONAL

Sexta Sesión del Congreso Nacional, en la reunión ordinaria de su primer período constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las doce y media pm. del día jueves veintiseis de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.

Presidencia del Diputado González, asistido de los Secretarios Diputado Montenegro y el Senador Duarte, primero y segundo respectivamente.

Concurren además, los Representantes siguientes: Diputados: Argüello Montiel, Tückler, Talavera, Rodríguez, Rostrán B., Jarquín, Ramírez Z., Rivas, Chamorro h., (Dionisio), Hidalgo, Benard, Zurita, Selva L., Zamora, Cabrales, Chamorro (D. M.), Bonilla, Paniagua Rivas, Sotelo, Lugo Marenco, Salinas h., Borgen, Urrutia, Pérez, Irías, Valle Quintero, Sánchez E., García, Alaniz B., Molina, Saborío, Sánchez B., Mercado y Téllez Molina; Senadores: Zelaya C., Blandón, Bustamente, Bárcenas Meneses, Membreño, Belli Chamorro, Noguera, Solís, Castillo, Chamorro (Pedro Joaquín) y Renér.

1º—El Presidente declara abierta la sesión.

2º—Se lee y aprueba íntegramente el acta de la sesión anterior.

3º—El Diputado Argüello Montiel informa que el señor Ministro de Relaciones Exteriores, ante todo, manifestó a la Comisión sus sentimientos por el ultraje de que fue víctima en San José de Costa Rica el Diputado Ríos Núñez, haciéndolos extensivos a la Honorable Cámara de Diputados; y luego dijo que a la Cancillería había llegado informes de que el Diputado Ríos fue agredido antenoche en la pensión donde se hospedaba, por un grupo de nicaragüense, entre cuyos agresores fueron reconocidos el Dr. Rosendo Argüello hijo y Manuel Valle U., resultando el Dr. Ríos con fuertes golpes y heridas que afortunadamente no son de gravedad, habiendo sido trasladado al Hospital, donde fue atendido; y que el Gobierno de Costa Rica ya había dado explicaciones verbales sobre el atentado por medio del Ministerio de Nicaragua en aquella capital.

El Diputado Valle Quintero manifiesta que esas explicaciones verbales no satisfacen y que debe buscarse la forma de terminar con esos atentados de que constantemente son víctimas los nicaragüenses en Costa Rica y hace moción para que se envíe al Ministerio de Relaciones Exteriores una protesta por el ultraje inferido al Diputado Ríos.

El Diputado Zurita manifiesta que el envío de la nota a Relaciones sugerido por él, ya no tiene objeto, habiendo informado personalmente el señor Ministro sobre el atentado que sufrió el Diputado Ríos.

Se pronuncian en favor del envío de la nota los Diputados Selva, Chamorro (D. M.), Lugo Marenco, Tückler, Jarquín, Rivas, Talavera y Sánchez B. y el Senador Bárcenas Meneses.

El senador Zelaya C., se declara en favor del envío de una protesta.

Los Diputados Argüello Montiel y Montenegro sugieren el envío de la protesta y la nota a la vez.

El Diputado Zurita y los Senadores Blandón, Belli y Solís se manifiestan en favor de que se haga una declaración pública al país,

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

sugiriendo además los Senadores Blandón y Belli que se le envíe un mensaje de solidaridad al Diputado Ríos.

Declarado el asunto suficientemente discutido y sometido a votación si se envía la nota a Relaciones, se aprueba el envío por 28 votos a favor y 9 en contra.

El Diputado Hidalgo pide que se redacte la declaración o protesta.

Se pone a votación si se envía una simple nota para investigar o conjuntamente una declaración de protesta; se aprueba el envío de la nota y la declaración de protesta por 34 votos a favor y 3 en contra.

La Mesa designa al Diputado Argüello Montiel y a los Senadores Zelaya C. y Chamorro (Pedro Joaquín), para redactar el texto de la declaración y reformar la nota del Diputado Zurita.

4º—Se levanta la sesión.

J. Román González,
Presidente.

Aurelio Montenegro, Secretario — *Tomás Duarte,* Secretario

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Nº 1019.

El Presidente de la República,

Vista la solicitud del señor Roy Burley, mayor de edad, casado, minero, domiciliado en Puerto Cabezas y natural de Napanee, Ontario, Canadá; relativa que se le extienda Carta de Nacionalización de la República de Nicaragua.

Considerando:

Que el peticionario llenó los requisitos de ley, renunciando solemnemente a su nacionalidad canadiense al manifestar su deseo de adoptar la nicaragüense, y justificando su residencia en Nicaragua desde hace más de treinta años dedicado a su profesión de minero, así como su buena conducta.

Por Tanto:

De conformidad con los Artos. 16, ordinal 1) y 182, inciso 10) de la Constitución, y 108, inciso 17) del Reglamento del Poder Ejecutivo.

Acuerda:

Unico:—Conceder Carta de Nacionalización Nicaragüense, al señor Roy Barley, de calidades conocidas, y darle certificación de este acuerdo para que le sirva de suficiente atestado.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., 23 de Septiembre de 1948.—ROMAN.—El Ministro de la Gobernación, M. Salmerón.

—

Tribunal de Cuentas. Sala de Contraloría Especial de Cuentas Locales. Managua, D. N., quince de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho. Las nueve de la mañana.

Examinada que fué por el Contador de Glosa de esta Sala, señor Alirio Rubí G., la cuenta de la Tesorería Municipal de Puerto Cabezas, departamento de Zelaya, que el señor Alberto García, mayor de edad, casado, negociante y de aquel domicilio, llevó como Tesorero Municipal durante el período de Enero a Junio de mil novecientos cuarenta y cinco.

Resulta:

Que según Carta Cuenta que corre al folio 6 de este Juicio, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de once mil setecientos sesenta y tres córdobas y ochenta y un centavos (C$ 11.763.81) en los que van incluidos los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que por terminada la Glosa Administrativa de esta cuenta, el Contador que la tuvo a su cargo la dió en traslado al Sr. Jefe de esta Sala, como consta del auto que corre al folio 10 de las diez y cuarenta y cinco minutos de la mañana del veintitres de Abril de mil novecientos cuarenta y siete y este funcionario en providencia de las once de la mañana del dos de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete, dispuso que el presente Juicio pase al suscrito para los fines de la Glosa Judicial y Fallo, y al pié del mismo folio se proveyó el auto en que se declaró abierto el período Judicial de esta cuenta; y

Considerando:

Que en escrito del tres de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete folio 13 el señor Felipe Benavides S., en su carácter de Defensor de Oficio de Cuentadante, pidió se le mandase a tener por personado en las presentes diligencias, como apoderado del señor Alberto García presentando como prueba de su legítima personería copia del poder suscrito a su favor, pidiendo por último se mandase a correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que habiéndose presentado correcta la cuenta del 10% de Sanidad y de conformidad con Decreto Legislativo Nº 473 de 13 de Septiembre de 1946, por valor de tres mil doscientos ochenta y dos córdobas y treinta centavos [C$3.282.30] que acusa tener como existencia de los fondos de Sanidad al treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco, aprobación de Sanidad inserta al folio 10 del presente Juicio; y

Considerando:

Que habiéndose desvanecido todos los reparos formulados a la presente cuenta, y no habiendo ningún cargo pendiente, el Defensor de Oficio Sr. Benavides S., en escrito del tres de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, folio 14 pide llamar autos y dictar sentencia a favor de su representado, señor García y oída la opinión del señor Fiscal Específico de Hacienda está de acuerdo con dicho pedimento, como puede verse al reverso del mismo folio; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho, con apoyo del Artículo 151

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda edición oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

Falla:

Que esta cuenta, tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor Alberto García de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libre y solvente, tanto con las rentas del 10% de Sanidad como con las del Tesoro Municipal Puerto Cabezas, por lo que hace al período de Enero a Junio de mil novecientos cuarenta y cinco, debiéndosele extender al señor García copia de esta resolución para que le sirva de suficiente finiquito.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.--Gonzalo Yescas R.--Jorge Ulises Céhvez, Srio.

RELACIONES EXTERIORES

Nº 52

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico:—El inciso 2º del Acuerdo Nº 45 del 8 de Septiembre de 1948 por medio del cual se nombra al señor Noel Pallais Debayle Cónsul de Nicaragua en Paita, y Talara, República del Perú, se leerá como sigue:

«El Sr. Noel Pallais Debayle devengará el sueldo mensual que para dicho cargo asigna el Presupuesto General de Gastos vigente, Título V, Capítulo V».

Comuníquese.—Casa Presidencial.--Managua, D. N., veintisiete de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho--V. M. ROMAN El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la Ley, Oscar Sevilla Sacasa.

—

No 53

El Presidente de la República,

Acuerda:

1º—Aceptar la renuncia que del cargo de Vice-Cónsul ad-honorem de Nicaragua en Barra del Colorado, Provincia de Limón, República de Costa Rica, ha presentado la señorita Isabel Mena Solórzano.

2º—Rendir las gracias a la señorita Isabel Mena Solórzano por los servicios prestados a la Nación.

3º—El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir del día 30 de Septiembre de 1948.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., veintiocho de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.--V. M. ROMAN--El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la Ley, Oscar Sevilla Sacasa.

Nº 54

El Presidente de la República,

Acuerda:

1º—Nombrar al señor Alberto Mongrío, Vice-Cónsul ad-honorem de Nicaragua en Barra del Colorado, Provincia de Limón, República de Costa Rica.

2º—Este Acuerdo surtirá sus efectos a partir del día primero de Octubre de 1948.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., primero de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. V. M. ROMAN.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la Ley, Oscar Sevilla Sacasa.

—

Nº 74

El Presidente de la República,

Acuerda:

Primero:—Nombrar al Ministro Plenipotenciario de Nicaragua en Francia, Doctor Alfonso Argüello Cervantes, Representante del Gobierno de Nicaragua en la Conferencia que tendrá lugar en Fontainebleau —Francia—del 30 de Septiembre al 7 de Octubre próximo, para constituir una Unión Internacional para la Protección de la Naturaleza.

Segundo:—La trascripción radiográfica del presente Acuerdo servirá al nombrado para acreditar su Reprssentación.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., veintisiete de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—V. M. ROMAN.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la Ley, Oscar Sevilla Sacasa.

GUERRA, MARINA Y AVIACION

VIII

El Presidente de la República,

Acuerda:

Aumentar, a partir del 1º del mes en curso, a la suma de ochenta córdobas mensuales [C$ 80.00], la pensión de Montepío registrada bajo el Nº T-1, de que goza la señora Dévora Z. v. de Talavera, del Departamento de Managua.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., Octubre 7 de 1948.—[f] ROMAN Y REYES.—El Sub-Secretario de de la Guerra, (f) Carlos A. Tellería O., Coronel (Inf.), G. N.

—

Nº 99 «F»

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le confieren los Artículos 181 Inc. 6 Cn. y 147 Inc. 11 del Reglamento del Poder Ejecutivo.

Acuerda:

Efectivo del 15 de Septiembre en curso, promover al rango de Subteniente (P) (CM) G. N., al Subteniente [PA] [CM] Augusto Flores L.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 7 Septiembre de 1948.—(f) ROMAN Y REYES.—El Subsecretario de

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

Marina (f) Carlos A. Tellería O. Coronel, (Inf) G.N.

—

Nº 100 «F»

El Presidente de la República,

En uso de sus facultades que le confieren los Artículos 181 Inc. 6 Cn. 11 del Reglamento del Poder Ejecutivo.

Acuerda:

Efectivo del 1º de Octubre en curso, reincorporar a la Guardia Nacional de Nicaragua, con el mismo rango, al Teniente Hildebrando Padilla González.

Comuníquese.—Casa Presidencial. —Managua, D. N., 30 de Septiembre de 1948.—(f) ROMAN Y REYES.—El Susecretario de Aviación, (f) Carlos A. Tellería O., Coronel G. N.

EDUCACION PUBLICA

Nº 254

El Subsecretario de Educación Pública,

Resuelve:

Para los fines consiguientes y más efectos, con el objeto de prevenir la inasistencia o falta de puntualidad por parte de cualquier profesor, lo cual recarga el trabajo de los otros maestros y es un grave perjuicio para la buena marcha y disciplina de todo centro docente: cumpliendo, además, con lo estipulado en el Reglamento Interno de la Escuela Nocturna de Cultura Obrera de Managua, la asistencia del profesorado a dicha Escuela se regulará, a partir del primer día de Octubre del año en curso, en la forma que se detalla a continuación:

1º—Todo profesor, que sin justificación previa incurra durante el mes lectivo en una o más inasistencias a sus clases, no percibirá el sueldo correspondiente a las horas que ha faltado.

2º—La inasistencia de un profesor plenamente justificada, en lo que respecta al descuento indicado en el párrafo primero se considerará, cada una, a fin de mes, como media ausencia.

3º—La llegada tardía al desempeño de sus labores a la Escuela, justificada o no, por parte del profesor, se tomará, cada una, en lo respecta al párrafo primero, como media inasistencia; y al omitir firmar el Libro respectivo, como ausencia total.

4º—En lo que se refiere al párrafo anterior, los profesores de las Secciones «A», «B», «C», «D», Sastrería, Costura y Bordado, incurrirán en llegada tardía, cuando asistan al desempeño de sus labores en la Escuela, diez minutos después de la hora señalada en el Horario respectivo; las Profesoras de Preparatoria, si comensacen su trabajo docente quince minutos después.

5º—Todos los Profesores, sin excepción, están obligados a firmar el Libro de Asistencia respectivo, y asentar en el mismo la hora de su llegada al recinto de la Escuela. Se considerará como hora de llegada, el momento en que cada Profesor firme el mencionado Libro de Asistencia. Se tomará como hora oficial de la Escuela, la señalada por el reloj de la Dirección. Es entendido, que lo estipulado en el párrafo tercero y en este quinto, queda sin efecto, si por motivos especiales (atraso o ausencia completa del Director etc.) agenos a los Profesores el Libro de Asistencia no estuviese a la disposición de éstos a su debido tiempo.

6º—Asimismo, todo Profesor que llene la vacante de un miembro cualquiera del personal docente, por inasistencia del titular, percibirá de manos del Sr. Pagador General de la Escuela o del propio titular, si cobrare personalmente su sueldo, cada uno en su caso, la suma que, conforme lo estipula párrafo primero, sea descontada a éste y pertenezca a aquél.

7º—El reemplazo de que trata el párrafo anterior, se hará de acuerdo con el horario vigente, así: La Sección cuyo profesor titular esta ausente, será anexada al Profesor que tenga a su cargo la Sección inmediata superior o inferior, según el caso. El Profesor auxiliar firmará a su debido tiempo el Libro de Asistencia en el lugar que le correspondería firmar al Profesor ausente, anotando en el mismo Libro la hora exacta en que se hace cargo de la clase. Las Profesoras de Preparatoria, cada una en su caso, se auxiliarán recíprocamente. Los Profesores de Artes y Oficios Manuales no están comprendidos en el presente párrafo.

8º—El descuento, en el sueldo de cada Profesor a que se refieren los párrafos precedentes, será efectuado por el señor Pagador General de la Escuela, a favor del Profesor Auxiliar, o conforme lo dispone el Inc. h) del Art. 34 [Reglamento Interior de la Escuela], según el caso, previo informe de la Dirección de la Escuela o de la Secretaría de Educación o Ministerio. La Dirección de la Escuela se reserva el derecho de hacer efectivas todas estas disposiciones, en armonía con la bienandanza del Plantel.

9º—Los párrafos primero, segundo y siguientes, quedarán sin efecto, cuando la causa que motiva la inasistencia aplicada, sea una enfermedad del titular o familiares más cercanos del mismo (padres, hermanos, esposa, hijos); si a la hora en que deba partir hacia la Escuela, estuviere lloviendo o garüando fuertemente, después de haber una fuerte lluvia que haga penoso y difícil el tránsito para la Escuela, e impida a los profesores asistir al desempeño de sus labores. Dáse por entendido, que este párrafo queda sin efecto, si quince minutos antes de la hora señalada en el horario para cada profesor, desapareciesen las causas que justificarían su falta de asistencia.

10—En caso de uno o más profesores faltasen al desempeño de sus labores docentes, con indudable justificación, tal como lo expresa el párrafo anterior, o por alguna otra causa de fuerza mayor previamente confirmada por la Dirección, su sueldo mensual no sufrirá descuento alguno, y su Sección se anexará al Profesor a quien le correspon-

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

da sustituirlo, sin obtener, por ello, el beneficio consignado en el párrafo sexto.

11 – La Dirección de la Escuela Cultura Obrera de Managua, conservará en el Archivo del plantel una copia de esta Resolución, firmada por todo el personal de dicha Escuela.

Comuníquese.--Publíquese.---Archívese.--- Managua, D. N., 30 de Septiembre de 1948. —El Subsecretario de Educación Pública, Mariano Portocarrero.—Ante mí, Rodrigo Sánchez, Oficial Mayor.

—

Nº 817

El Presidente de la República,

Acuerda:

1º—Reconocer al profesor Dr. Roberto Buitrago, el Sobresueldo correspondiente a veinte años (20) de servicio en el Magisterio Nacional, comprobados legalmente.

2º—El presente acuerdo surtirá efectos legales a partir del 1º de Julio en curso, y corresponde al Departamento de León.

Comuníquese.--Casa Presidencial.--Managua, D.N., 5 de Julio de 1948.--ROMAN Y REYES.--José H. Montalván, Ministro de Educación Pública.

—

Nº 820

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico:—Reconocer a la profesora del Departamento de Masaya, Sra. Elena Ortiz de Flores, el sobresueldo correspondiente a 27 años de servicio en el Magisterio Nacional, comprobados legalmente.

Este acuerdo surte efectos de ley a partir del 1º de Septiembre corriente.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 6 de Septiembre de 1948.--ROMAN Y REYES.—El Ministro de Educación Pública, José H. Montalván.

—

Nº 821

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico:—Reconocer a las profesores del Departamento de Granada, el sueldo correspondientes a sus años de servicio en el Magisterio Nacional, comprobados legalmente así:

Adriana Alemán	5	años
Salvador López	10	«
Isabel Fuentes López	10	«
Catalina S. de Zavala	10	«
Berta Zamora	10	«

El presente acuerdo surtirá efectos de ley a partir del primero de Septiembre en curso.

Comuníquese.--Casa Presidencial.--Managua, D. N., 6 de Septiembre de 1948.--ROMAN Y REYES.—El Ministro de Educación Pública, José H. Montalván.

FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Nº 10-C

Adolfo Martínez, Ministro de Fomento y Obras Públicas por la ley en representación del Gobierno de Nicaragua por una parte, y Antonio Lacayo Fiallos, por otra han convenido en modificar la Cláusula I del Contrato, aprobado en Acuerdo Ejecutivo Nº 39-C. de 14 de Noviembre de 1947, reformado por convenio aprobado en Acuerdo Nº 42 C.* de 15 de Diciembre de 1947, la cual Cláusula se leerá así:

I

El Contratista se obliga a fabricar para el Palacio de Comunicaciones, ladrillos de las siguientes calidades, dimensiones y precios:

a)—74,500 ladrillos finos a base de cemento blanco, con fondos rojo, negro, crema o blanco o jaspeado de 25x25 c.m. a razón de C$ 1,000.oo el millar son	C$	74,500.oo
b)—55,000 ladrillos corrrientes de cemento gris fondo rojo negro de 20x20 c.m. a razón de C$ 200.oo el millar son	«	11,000.oo
c)—17,500 ladrillos de cemento Piatrini, color gris corriente de 20x20 c.m. a razón de C$ 240.oo el millar son	«	4,200.oo
Lo que da un total de	C$	89.700.oo

La erogación del presente gasto será imputada al Tit. IX. Cap. XI, del Presupuesto General de Gastos Vigente de 1948 1949.

En este Contrato se tomarán en cuenta los ladrillos que a esta fecha han sido entregados por el Contratista señor Lacayo.

Quedan en vigor todas las demás cláusulas del Contrato original de 14 de Noviembre de 1947.

En fé de lo convenido firmamos dos de un tenor, en Managua, D. N., a los veintitres días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—(f) A. Martínez, Ministro de Fomento por la Ley.—Ant. Lacayo F., Contratista.

El Presidente de la República,

Acuerda:

Aprobar en todas sus partes el Contrato de Modificación, de la cláusula I que antecede, suscrito entre el señor Ministro de Fomento y Obras Públicas por la ley, en representación del Gobierno de Nicaragua, y el señor Antonio Lacayo Fiallos, Contratista.

Comuníquese,—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 23 de Septiembre de 1948.—VICTOR M. ROMAN.—El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, A. Martínez.

DISTRITO NACIONAL

Nº 751

El Presidente de la República,

En uso de sus facultades

Por Cuanto:

El Distrito Nacional, es dueño de la finca urbana inscrita a su favor con el Nº 9795,

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

Tomo XXXIII, folio 186 y Tomo CCLIII, folios 177 y 178, asiento 1º de la Sección de Derechos Reales del Registro Público del Departamento, situado al Occidente de esta ciudad, frente al Rastro Público.

Por Cuanto:

Con motivo de la innundación del barrio de Miralagos de 1932, se les dió en arriendo lotes de este terreno a los vecinos y damnificados de aquel barrio, quienes han solicitado a este Ministerio se les venda el lote que cada uno tiene en arrendamiento.

Por Tanto: Acuerda:

Unico.—Autorizar al Señor Síndico del Distrito Nacional, para que ante Notario de su nombramiento otorgue escritura definitiva de venta de un lote de terreno que se desmembra de la finca urbana Nº 9795, de 10 varas de frente por 15 de fondo o sea un área de ciento cincuenta varas cuadradas, (150 varas cuadradas) al señor José Dolores Lezama, soltero, jornalero, mayor de edad, y este domicilio; el cual lote está comprendido [dentro de los siguientes linderos particulares: Oriente: Lote Nº 56 de Genoveva Guillén; Poniente, Callejón enmedio, Lote Nº 58 de Florencia Selva; Norte, Lote Nº 59 de Juliana B. de Bojorge; y Sur, Lote Nº 55 de Agustina v. de Berríos; previo pago en la Tesorería del Distrito Nacional de la suma de Cinco Córdobas como precio, quedando el lote o terreno vendido de la propiedad exclusiva del señor José Dolores Lezama. Los gastos de boletas, matriz, y testimonio, serán de cuenta del comprador señor José Dolores Lezama.

Comuníquese.--Casa Presidencial.--Managua, D.N., veinte y cuatro de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Presidente de la República, V. M. ROMAN Y REYES. —El Ministro del Distrito Nacional, José Frixione.

—

Nº 752

El Presidente de la República,

En uso de sus facultades:

Por Cuanto:

El Distrito Nacional es dueño de la finca urbana inscrita a su favor con el Nº 9795, Tomo XXXIII, folio 186, y Tomo CCLIII, folios 177 y 178 asiento 1º de la Sección de Derechos Reales del Registro Público de este Departamento, situada al Occidente de esta ciudad, frente al Rastro Público.

Por Cuanto:

Con motivo de la inundación del barrio de Miralagos de 1932, se les dió en arriendo lotes de este terreno a los vecinos y damnificados de aquel barrio, quienes han solicitado a este Ministerio, se les venda el lote que cada uno tiene en arrendamiento.

Por Tanto: Acuerda:

Unico.—Autorizar al señor Síndico del Distrito Nacional, para que ante Notario de su nombramiento otorgue escritura definitiva de venta de un lote de terreno que se desmembra de la finca urbana Nº 9795, de 10 varas de frente por 15 de fondo o sea un área de ciento cincuenta varas cuadradas (150 varas cuadradas) a la señora Florencia Selva, soltera, mayor de edad de oficios domésticos y de este domicilio; el cual lote está comprendido, dentro de los siguientes linderos particulares: Oriente, Callejón enmedio; Lote Nº 57 de José Dolores Lezama; Poniente, Predio de Víctor M. Delgadillo; [Callejón enmedio] Norte, Lote Nº 50 de Ramona Munguía; Sur, Predio de Víctor M. Delgadillo; Callejón enmedio; previo pago en la Tesorería del Distrito Nacional de la suma de cinco córdobas como precio, quedando el terreno o lote vendido de la propiedad exclusiva de la señora Florencia Selva. Los gastos de boletas, matriz y testimonio, serán de cuenta de la compradora señora Selva.

Comuníquese.—Casa Presidencial—Managua, D.N., veinte y cuatro de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.--El Presidente de la República, V. M. ROMAN Y REYES. —El Ministro del Distrito Nacional, José Frixione.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 8025

Once mañana, veinte Octubre corriente, remataráse este Juzgado lotecito terreno de tres y media manzanas, situado punto Aguacate, esta jurisdicción, cercado, inculto y limitado así: Oriente, finca Orlando Martínez; Poniente y Sur, finca Humberto Soto; Norte, camino real a Santo Domingo.

Valorado trescientos córdobas.

Ejecución: Orlando Martínez contra Basilio Guzmán, suma córdobas.

Oyense posturas, base avalúo.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, seis Octubre, mil novecientos cuarentiocho.—(f) Francisco Sobalvarro, Srio. 2081 3 3

—

Nº 8033

Once mañana veintinueve corriente mes, venderáse pública subasta en local este despacho, predio urbano ubicado barrio Zaragoza, esta ciudad, consistente casa y solar de treintiséis por cincuenta varas, lindante: Oriente, mediando calle, Francisco Zapata; Poniente, Juan Collado; Norte, Tomás Pérez; Sur, Juana Madriz y Juan de Dios Vanegas.

Véndese ejecución Banco Nacional contra Manuel Aragón Altamirano.

Oyense posturas cubran, principal, intereses, costas

Dado Juzgado Civil Distrito. León, cinco de Octubre de mil novecientos cuarentiocho.—Ramón Ruiz R., Srio. 2088 3 2

—

Nº 8034

Once de la mañana treinta del corriente mes, venderáse pública subasta en local este despacho, finca "Las Pitas", ubicada en jurisdicción Sauce, este Departamento, en media caballería medida antigua sitio San Juan de la Cruz de Piedra, lindante: Oriente, sitio Ocotal; Poniente, los de Palo Hueco y San Lorenzo; Norte, San Juan de Salale; Sur, San Francisco; contiene potreros, huertas, etcétera.

Véndese ejecución Dr. Hernán Zelaya, apoderado Banco Nacional, contra Miguel Angel Barrantes.

Oyense posturas cubran principal, intereses, costas.

Dado Juzgado Civil del Distrito. León, cinco Octubre, mil novecientos cuarentiocho.—Ramón Ruiz R., Srio. 2089 3 2

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

Nº 8039

Diez mañana veintiséis Octubre corriente, este Juzgado, rematarase a martillo, mejor postor, una carreta mal estado.

Ejecución seguida Alejandro Argüello contra Nicolás Sandino.

Juzgado Civil del Distrito. Granada, siete Octubre, mil novecientos cuarenta y ocho.—C. Albert. Jarquín, Srio. 2090 3 2

—

Nº 8043

Once antemeridianas dieciseis corriente, venderáse martillo, ejecución Eduardo Mendoza Osorno a Pablo Leal y Cía. Jeep-Willys, modelo 41, color rojo, Placa D. N., 584.

Managua, nueve de Octubre mil novecientos cuarenta y ocho. Las diez antemeridianas —Julián Bendaña S., Srio. 2095 3 2

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 7867

Victoriana Mejía, solicita título supletorio predio urbano situado barrio Guadalupe esta, lindante: Oriente, Rosario Romero; Norte, Francisca Martínez; Sur, José Luis Galo; Poniente, Victoriana Zapata.

Opónganse término legal.

Juzgado Civil Distrito.—Chinandega, dieciócho Setiembre mil novecientos cuarentiocho.—H. Montealegre, Secretario. 1952 3 2

—

Nº 7760

Dámaso Vega, solicita título supletorio siguientes propiedades: 1) Casa y solar en Jalapa, linda: Norte, solar vacante; Sur, Rosa Rodríguez; Oriente, solar vacante; Occidente, Ursula viuda de Aguirre. 2) Un potrero en Jalapa, linda: Norte, José Espinoza; Sur, Pompilio Sanabria; Oriente, monte inculto; Occidente, terreno pantanosa. 3) Finca café jurisdicción Jalapa, linda: Norte, Lucas Aguirre y Joaquín Paguaga; Sur, terreno del Demajao; Oriente, Joaquín Paguaga; Occidente, Pompilio Sanabria y José Espinoza.

Valóranse en quinientos córdobas.

Opónganse término legal.

Juzgado Unico Distrito.—Ocotal, veinticuatro de Julio de mil novecientoe cuarentiocho.—J. L. Jarquín C., Srio. 1861 3 2

—

Nº 7758

Ignacio Velásquez, solicita título supletorio, un cerramiento, sitio Santa Cruz, esta jurisdicción, como tres manzanas extensión superficial, cercado, alambre y piñuela, lindante conjunto: Oriente, predio Clemente Centeno; Occidente, predio Ignacio Velásquez; lo mismo que al Sur, y Norte, predio de Raymundo Centeno y Abraham Moreno.

Estímalos doscientos córdobas.

Quien tenga derecho, opónganse término legal.

Juzgado Local.—Estelí, veinticuatro Agosto mil novecientos cuarenta y ocho.—Acisclo Gutiérrez R. —Arsenio Torres, Srio.

Es conforme con su original.—Arsenio Torres, Srio. 1852 3 2

—

Nº 7759

Clemente Polanco, solicita título supletorio, finca rústica jurisdicción Murra, linda: Norte, Juan Alaniz; Sur, Ricardo Gutiérrez; Oriente, Martín Basilio; Occidente, Secundino Fajardo y Valeriano Flores.

Valórase en quinientos córdobas.

Opónganse término legal.

Juzgado Unico Distrito.—Ocotal, veinticuatro de Julio de mil novecientos cuarentiocho.—J. L. Jarquín C., Srio. 1860 3 2

—

Nº 7715

Rosa Emilia Morales de Juárez, solicita título supletorio de un lote de terreno de naturaleza urbana en esta ciudad, dentro estos linderos y dimensiones: Oriente, resto del terreno ocupado por Esmeralda y Concepción Sirias; Poniente, calle pública; Norte, resto del terreno Obrero Pellas; y Sur, calle conocida por Calle Chiquita; mide treinta varas de frente por treinta de fondo.

Quien créase con derecho, opóngase término legal.

Secretaría Juzgado Local Civil.—Rivas, veinticinco de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.—J. T. Jiménez B., Srio. 1832 3 2

—

Nº 7743

Raimundo Rodríguez y Josefina Calderón, solicitan título supletorio dos fincas rústicas, situadas en Panalí jurisdicción pueblo Quilalí, Nueva Segovia. La primera ochenta manzanas extensión cultivadas con cafetos limitada: Oriente, propiedades de Guaná; Poniente, propiedades Filadelfo Cruz, Encarnación Bellorín y Manuel Aguilar; Norte, finca Carmen Salinas y Sur, Leopoldo Quiñónez y río Coco.

Segunda finca: cien manzanas extensión cultivada árboles frutales y cereales con casa de habitación; limitada: Oriente, propiedad Carmen Salinas y Valle El Barro; Occidente, la de Carlos Salinas y rincón de Judas; Norte, propiedades de Asención Herrera y Lorenzo Rivera; Sur, los de Carmen Salinas. Valen quinientos córdobas.

Quien créase con derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito.—Ocotal, uno Septiembre mil novecientos cuarentiocho.—J. Leonidas Ponce Reyes, Secretario. 1853 3 2

—

Nº 7741

Francisca Gutiérrez de Cago, solicita título supletorio solar y casa este pueblo. Mide: Oriente, treinta y ocho varas y una cuarta; Poniente, treinta y una y tres cuartas; Norte, treinta y dos y una cuarta; Sur, treinta y dos y tres cuartas. Linda: Oriente, solares de Susana y Lucía García, Poniente y Sur, solares de Napoleón Gutiérrez, y Norte, calle de por medio, solares de Concepción Baltodano y María Montalbán.

Estimado doscientos córdobas.

Quien crea derecho, opóngase término legal.

Alcaldía Municipal.—San Rafael del Sur, seis de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Alej. J. Carcache —Marcos A. Carcache, Srio.

Es conforme.—Marcos A. Carcache, Srio. 1850 3 2

—

Nº 7708

Eeliciano Valladares, mayor edad, este domicilio, solicita título supletorio, casa y solar tiene ubicada este pueblo paredes taquezal, techo teja, esquinera de cañón, dos piezas catorce varas de largo, seis fondo, cocina anexa, mediagua diez varas largo por cinco ancho, solar mide catorce varas de frente por veinte de fondo, linda: Oriente, casa y solar Macaria Muñoz, calle enmedio; Occidente, casa y solar Martín Vargas; Norte, casa y solar Ramón Funes; Sur, casa y solar Juan Francisco López. Otra, Finca de café ubicada montaña Santo Domingo esta jurisdicción, siete manzanas de terreno cultivada cinco mil árboles de café, linda: Norte, Sur y Occidente, Sucesión de Juan Valladares; Oriente, predio Susana Bellorín.

Quien pretenda derecho, opóngase término de ley.

Dado Juzgado Local.—Telpaneca, tres de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho.—Andrés Suárez —Melecio Velásquez, Srio.

Es conforme — Andrés Suárez.—Melecio Velásquez, Srio. 1826 3 2

—

Nº 7707

Pablo Cárdenas, mayor edad, este domicilio solicita título supletorio cien manzanas, cultivada diez con zacate de guinea, resto labranzas de cultivar y hualalios bajos y parte inculta, cercas alambre púas y maderas, situadas lugar Amucayan esta jurisdicción, lindante: Oriente, trabajaderos de José María

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

Paz; Occidente, propiedad de Alfonso Cárdenas, quebrada Murull, partes agua y partes secas; Norte, líneas divisorias de este pueblo con el de Ciudad Antigua, y Sur, río Coco. Valoradas doscientos córdobas, terreno ejidal.

Quien pretenda derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Local.—Telpaneca, quince Junio mil novecientos cuaaentiocho.—Andras Suárez.—Melecio Velásquez, Srio.

Es conforme. — Andrés Suárez. — Melecio Velásquez, Srio. 1825 3 2

MARCAS DE FABRICA

Nº 7803

North American Philips Company, Inc., de Nueva York, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, Agentes de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

Norelco

para: Aparatos receptores y transmisores de radio y televisión y partes de los mismos; tubos electrónicos incluyendo tubos de rayos cátodos, tubos radioreceptores y transmisores, tubos de rayos-X, contadores Geiger; aparatos de rayos-X para la inspección industrial y para ensayo y experimentación de laboratorio, incluyendo aparatos de difracción de rayos-X, espectro-mensuradores de rayos-X, aparatos fluorescentes para análisis, aparatos contadores Geiger, equipos de fuerza, escaladores de impulsión, contadores de frecuencia y accesorios y partes de los mismos; aparatos médicos de rayos-X y partes de éstos, incluyendo mesas para rayos-X, soportes para tubos de rayos-X, pantallas para rayos-X y sosteies o marcos para las mismas, autotransformadores para tubos de rayos-X, tubos de rayos-X, linternas visuales para tubos de rayos-X, porta-películas y soportes para éstos, aparatos fotográficos para películas de rayos-X, filtros de rayos-X, y rectificadores para equipos de tubos de rayos-X con corriente directa.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, nueve de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

1894 3 3

—

Nº 7830

Aceitera Corona Sociedad Anónima, es domicilio, solicita depósito, inscripción y registro marca de fábrica consistente en palabra

CORONA

escrita en cualquier forma o procedimiento, o en una corona real, pintada en cualquier forma; y con las cuales ampara productos su fabrica esta ciudad consistentes jabones, aceites vegetales, artículos de tocador y alimentos para ganado.

Quien pretenda derechos opóngalos en término legal.

Ministerio Fomento y Obras Públicas.—Managua, Setiembre diecisiete mil novecientos cuarenta y ocho. —Raf. Raúl Porras, Oficial Mayor.

1922 3 3

—

Nº 7827

Pedro Guevara, mayor de edad, casado, comerciante y de este domicilio, a nombre de Humberto Guevara Reyes solicita depósito y registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

Efervecente Salino

y un dibujo para proteger y distinguir un preparado para malestares del hígado.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, diez y ocho de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Raf. Raúl Porras, Of. Mayor. 1949 3 3

—

Nº 7826

Norman Caldera, de este domicilio, como Agente Oficioso de la Compañía N. V. Boometal, Hilversum, Holanda, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

Iemet

para proteger y distinguir: "Cosméticos, perfumería; preparaciones químicas para ser usadas en cósméticos; preparaciones para desinfectar la boca, limpiar y cuidar los dientes, y dientes artificiales; jabones".

Oyense oposiciones dentro término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, dieciseis de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

1924 3 3

PATENTE DE INVENCION

Nº 7824

John Gillies y William Thomas Cunningham, ambos de Saltcoats, Ayrshire, Scotland, mediante apoderados Caldera & Compañía Limitada, de este domicilio, solicita concesión de derechos de Patente de Invención sobre su invento consistente en "Mejoras en o con relación a compuestos vaporizadores y diseminadores para combatir pestes", cuyo título o Carta-Patente deberá ser extendida a favor de la Sociedad Británica denominaca Imperial Chemical Industries Limited, domiciliada en Millbank, Londres, Inglaterra.

Oyense oposiciones dentro término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, D. N., trece de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. —Fernando Morales L., Oficial Mayor.

1918 3 3

TERRENO MUNICIPAL

Nº 7961

Perfecta Galeano, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicita se le done un solar municipal, situado en esta ciudad, limitado: Oriente, camino denominado, la «Carreta»; Occidente, el Río; al Norte, casa y solar de Isabel Galeano y al Sur, el mismo Río.

Pretenda oponerse, preséntese término ley.

Alcadía Municipal.—Ciudad Darío, veintisiete de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Enmendado—veintisiete—Vale—Jacinto Treminio.—Leocadio Bobadilla G., Srio. 2032 3 2

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org